



Baranoa, 26 de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2016-00383-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA NIT 860.007.335-4

DEMANDADO: JHON JAIRO FRANCO MONTOYA CC 72.020.106

ACTUACION: ATENERSE A LO RESUELTO

INFORME SECRETARIAL: señora Juez, a su despacho el presente proceso se allega memorial presentado desde el correo electrónico gabrieldejesusap@yahoo.es actuando en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en fecha 25 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, observa esta agencia judicial que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**, no es parte demandante dentro del presente proceso, recordando que en auto de fecha 25 de febrero de 2019 se negó la cesión del crédito aportada y se mantuvo como parte demandante al **BANCO CAJA SOCIAL**, razón por la cual se negara a reconocer personería al **DR. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA** identificado con **C.C8.639.985**.

Por otro lado, se mantendrá lo dispuesto en el Auto de fecha 02 de diciembre de 2021, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito ya que había transcurrido más de 2 años de inactividad y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR reconocer personería al **DR. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA** identificado con **C.C8.639.985** por las razones expuestas

SEGUNDO: ATENERSE A LO RESUELTO en auto de fecha 2 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedc79404b5495ddbe131c75d28c9ff1af870ca46ac22e15db0bcb4be7866c80**

Documento generado en 26/01/2022 03:40:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>